314 – CPMS – SANTA MARTA

INPEC

Santa Marta, Colombia, 02 de Marzo del 2026

Señora
DORYS HERNANDEZ BEJARANO
Representante Legal
AGROVPROCAMPO
Dirección: Carrera 76 N° 80-19
Ciudad: Carepa, Antioquia

INPEC 02-03-2026 15:08
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0055024 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JHON FRAY SAMPER OROZCO
DESTINO AGROVETERINARIA PROCAMPO
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA - PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA
OBS AGROVPROCAMPO

2026EE0055024

Asunto: Comunicación de Aceptación de Propuesta – Proceso de Selección Mínima Cuantía 314-CPMSSM-06-2026

Por medio del presente es un placer informarle que el INPEC - CPMS Santa Marta, tras la revisión y evaluación correspondiente, su propuesta ha sido aceptada en el marco del proceso de selección Mínima Cuantía 314- CPMSSM-06-2026.

De conformidad con lo dispuesto en la *Ley 1474 de 2011* ***ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** *En el literal c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; literal d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Y el Decreto 1082 del 2015* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Literal 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. Literal 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones bajo las cuales se acepta su oferta, las cuales están supeditadas a la formalización del contrato y a la ejecución del objeto del mismo, sin perjuicio de lo establecido en los estudios, documentos previos y en la Invitación Pública No. 314- CPMSSM-06-2026, así como en su oferta. Dichos documentos forman parte integral del contrato.

1. INFORMACIÒN DEL PROVEEDOR

NUMERO DE PROCESO	**314-CPMSSM-06-2026**
NUMERO DE CONTRATO	**04-2026**
DATOS DEL CONTRATISTA	**AGROVPROCAMPO**
	IDENTIFICACIÓN: **NIT: 32292285**

	Nombre del representante Legal: **DORYS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO**
	Cedula del representante Legal**: 32292285** de Chigorodó
	TELEFONO: **3113182635**
	CORREO: **agrvprocampo@gmail.com**
	DIRECCIÓN COMERCIAL: **carrera 76 N° 80-19**
	CIUDAD: **Carepa, Antioquia**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el *CDP No. 1126 de fecha 09/02/2026*, correspondiente a la Unidad/Subunidad Ejecutora *12-08-00-314* CPMS Santa Marta, en las posiciones de catálogo de gastos ***A-02-02-02-008-003 BSITEM 363*** que corresponde a *ATENCION MEDICA VETERINARIA Y SALUD CANINOS (DIRECCIONES REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION)*, Fuente: Nación, Recurso: 10, Situación: CSF Este CDP ha sido expedido por el responsable del presupuesto por un valor de $ 2.800.000.
OBJETO DEL CONTRATO	**"CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICO-VETERINARIA PARA LOS EJEMPLARES CANINOS ADSCRITOS AL CPMS SANTA MARTA, ORIENTADO A LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE SU ESTADO DE SALUD, GARANTIZANDO SU BIENESTAR Y APTITUD OPERATIVA."**
VALOR DEL CONTRATO	De acuerdo con el resultado obtenido de la invitación pública del proceso 314-CPMSSM-06-2026. el valor del contrato es de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (1.680.000 COP)**teniendo en cuenta el valor ofertado por AGROVPROCAMPO, el cual se ajusta al presupuesto y cumple con los requisitos de la ficha técnica.
CUENTA BANCARIA	**CUENTA DE AHORROS: NUMERO 58449416439 DE BANCOLOMBIA S.A.**
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre del año 2026.

2. ALCANCE DEL OBJETO

a) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
b) Acatar las órdenes que, durante el desarrollo de la comunicación de aceptación, por conducto del funcionario que ejercerá supervisión.
c) Entregar los elementos y/o servicios objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.

d) El servicio debe de ser de excelente calidad y manejo adecuado.
e) El contratista debe atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
f) El contratista deberá garantizar la prestación del servicio.
g) El precio no será reajustado durante la ejecución del contrato.
h) El contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos, bajo estándares de calidad y garantizar el suministro total de los productos y o servicios según el objeto del contrato.
i) El contratista debe contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega de los elementos o servicios. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CPMS Santa Marta, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, de acuerdo con los términos y condiciones pactados, así como lo dispuesto en su propuesta. Además, se compromete a observar en todo momento el régimen de contratación pública, actuación con plena autonomía técnica y administrativa y asumiendo plena responsabilidad por sus actos. En consecuencia, no existirá en ningún momento de subordinación.
b) El contratista se compromete a no suspender ni abandonar en ningún caso el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, salvo que exista una debida justificación que sea aceptada y aprobada por el INPEC CPMS Santa Marta.
c) El contratista se compromete a atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que la CPMS-Santa Marta le imparta durante el desarrollo del Contrato, a través de su supervisor, con el fin de asegurar la correcta ejecución y el cumplimiento.
d) El contratista se compromete a obrar con lealtad y buena fe, actuando de manera diligente y sin causar dilación ni obstáculos en el desarrollo del proceso.
e) El contratista se compromete a prestar los servicios de manera oportuna y a cumplir con todas las obligaciones derivadas de la

naturaleza del presente contrato, asegurando la correcta ejecución de los mismos conforme a los términos establecidos.

f) El contratista se compromete a asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral correspondientes al personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier índole establecido por las leyes. colombianas, así como todas las erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. Se entiende que todos estos gastos han sido debidamente estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.

g) El contratista se compromete a ejecutar todas aquellas actividades adicionales que sean necesarias para asegurar el total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque no estén expresamente detalladas en el presente documento, siempre y cuando dichas actividades correspondan a la naturaleza y objeto del mismo.

h) El contratista se compromete a garantizar una comunicación directa, clara y oportuna, asegurando la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Esta comunicación se llevará a cabo de manera efectiva para asegurar el cumplimiento adecuado de los plazos y la resolución de cualquier inconveniente que pueda surgir durante el proceso.

i) El contratista se compromete a responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por cualquier incumplimiento o acción que obstaculice el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

j) El contratista se compromete a indemnizar al Instituto por los perjuicios que se causen como resultado de la ejecución del contrato. Asimismo, se obliga a cumplir con todas las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, así como con las demás disposiciones que sean inherentes al objeto de la presente contratación, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.

k) El contratista se compromete a cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su oferta, en todo aquello que no contravenga lo estipulado en el presente contrato, el cual se considera parte integral del acuerdo.

l) El contratista se compromete a presentar la factura o cuenta de cobro conforme a la forma de pago establecida en el contrato, cumpliendo con los plazos y requisitos estipulados para su adecuada liquidación.

m) El contratista se compromete a reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL INPEC - CPMS SANTA MARTA

El INPEC CPMS SANTA MARTA se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación de los servicios, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los servicios efectivamente recibidos por la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos pliego de condiciones y el contrato.

5. FORMA DE PAGO

El INPEC CPMS Santa Marta realizará el pago al contratista conforme al valor de los productos y/o servicios efectivamente recibidos, previa presentación de la factura correspondiente. A dicha factura deberá anexarse una certificación que acredita estar a paz y salvo con los pagos de los aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social integral, tales como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en caso de que corresponda, a la fecha de presentación de la factura. Dicha certificación deberá estar firmada por el representante legal o revisor fiscal.

Para proceder con el pago, se deberá contar con la certificación previa del Supervisor del contrato, en la cual se indique el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual durante el período.

Las facturas deben ser cargadas al SECOP II y serán canceladas por el INPEC, previa disponibilidad del PAC, posterior a la fecha de radicación de las mismas, acompañadas de los respectivos soportes. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, este proceso estará sujeto a la revisión por parte de la unidad ejecutora encargada de la recepción, verificación y aprobación, en la Dirección de Gestión Corporativa.

En caso de que las facturas no hayan sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término de pago se contará a partir de la fecha en que la factura sea presentada en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de ley, estos se aplicarán en el momento de realizar el trámite de pago, una vez que el contratista haya presentado la factura o documento equivalente, y haya obtenido el visto bueno del Supervisor del Contrato. La retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El INPEC CPMS Santa Marta, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.
Supervisor del contrato:

La supervisión del contrato será ejercida por el DG. JORGE SHIHADEH ORTIZ de la CPMS Santa Marta. Como supervisor, deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, velando por la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos establecidos en dicha normativa.

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución será las instalaciones de la CPMS Santa Marta del INPEC ubicada Ciudad de Santa Marta en la Calle 24 No. 17ª-36 Barrio Alcázares.

6. FICHA TECNICA

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSULTA VETERINARIA	UNIDAD	8	X	
2	EXAMEN DE HEMOGRAMA COMPLETO	UNIDAD	8	X	
3	SERVICIO DE PROFILAXIS	UNIDAD	8	X	

7. GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; No obstante, en cumplimiento de dicha normativa, y en atención a la naturaleza del objeto del contrato, se considera adecuado solicitar al contratista la constitución de garantías de cumplimiento y calidad de los productos respecto a las obligaciones contractuales, a favor de la entidad **CPMS -Santa Marta NIT.819.001.461-8** con la siguiente cobertura:

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del CPMS - Santa Marta. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el cual debe cubrir:

- El incumplimiento total o parcial del contrato.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
- El pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La suficiencia del cumplimiento del contrato y la vigencia, es indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO y (04) CUATRO MESES MAS**

GARANTIA DE CALIDAD: El amparo del servicio prestado cubrirá a la entidad estatal contratante frente a los perjuicios que sean atribuibles al contratista, garantizando:

- **Reemplazo**: Si el producto presenta defectos de fabricación o no cumple con las especificaciones, reemplaza sin costo para el CPMS Santa Marta.
- **Devolución de dinero**: Si el CPMS Santa Marta no está satisfecho con el producto o si el producto tiene fallas, puede solicitar un reembolso completo.
- **Garantía extendida**: Es una extensión de la garantía original, a menudo ofrecida a través de un contrato adicional y con costo extra, que alarga el periodo de cobertura.
- **Garantía de satisfacción**: Asegura que el producto cumpla con las expectativas del CPMS Santa Marta en cuanto a desempeño, funcionalidad y calidad.
- **Cumplimiento de tiempos**: Garantizar que el servicio se entregue en el plazo acordado.
- **Desempeño**: Asegurar que el servicio funcione según las expectativas o especificaciones establecidas.
- **Disponibilidad**: Garantizar que el servicio esté accesible y operativo en los momentos en que el cliente lo necesite.
- **Soporte**: Proporcionar asistencia al cliente en caso de fallos o problemas con el servicio.
- **Satisfacción del cliente**: Compromiso con la satisfacción del cliente, realizando encuestas o ajustes en el servicio según sea necesario.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CALIDAD	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y (04) CUATRO MESES MAS.**

8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan que, como indemnización a favor de CPMS -Santa Marta, se pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Si EL CONTRATISTA no paga la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, se hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (si fue exigida), o bien se deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que el CONTRATISTA adeude por razón del mismo contrato, estando este expresamente autorizado para ello.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo será considerado como un pago parcial por los perjuicios causados a CPMS-Santa Marta, quedando esta última facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva incluso en caso de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por un hecho o causa imputable al CONTRATISTA, de acuerdo con los términos aquí señalados o durante la vigencia de la presente fiscalidad.

Para garantizar el derecho de defensa del CONTRATISTA, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, antes de imponer multas, cláusulas penales, declarar siniestro o caducidad, CPMS-Santa Marta aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en concordancia a lo dispuesto en la ***LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO***. *El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales...*, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **CPMSC-Santa Marta** dará aplicación al procedimiento previsto en la ***LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.*** *Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.*

9. MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o no cumpla total o parcialmente con las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, salvo

que medie fuerza mayor o caso fortuito, se generarán multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esto es sin perjuicio de que **EL INPEC - CPMS Santa Marta** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **INPEC - CPMSC Santa Marta** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En caso de no ser posible, las multas podrán ser deducidas del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El total de las multas acumuladas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El procedimiento para la aplicación de las multas se regirá por lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

A. **Cumplimiento de requisitos previos**
El CONTRATISTA no iniciará la ejecución del contrato hasta que se hayan cumplido todos los requisitos establecidos para ello. Asimismo, el CONTRATISTA no podrá solicitar ningún pago con cargo a este contrato por trabajos, suministro de bienes y/o servicios realizados sin que se haya cumplido con los requisitos establecidos para tal efecto.

B. **Adiciones y prórrogas**
Cualquier adición o prórroga al presente contrato deberá ser acordada por escrito entre las partes.

C. **Límites de ejecución**
El CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades dentro de los límites de valor y tiempo establecidos en este documento, así como en las adiciones que se suscriban posteriormente.

D. **Cesión de derechos y obligaciones**
El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos u obligaciones derivados de este contrato sin la autorización previa y por escrito del CPMS-Santa Marta.

11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes convienen que, en caso de surgir cualquier diferencia o discrepancia relacionada con la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, recurrirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, con el objetivo de llegar a una solución de manera amistosa y en beneficio mutuo de ambas partes.

Atentamente,

ALEXANDER RONCALLO MIRANDA
DIRECTOR CPMS SANTA MARTA

Aprobó: Alexander Roncallo Miranda – Director CPMS Santa Marta.
Revisó: Heidy Marquez Fernandez – Responsable Gestion Corporativa.
Elaboró: Juan Hernández Guzmán – Apoyo Contratación.
Fecha: 02/03/2026.